

Código:

Anexo: No. 2 del C01

Edición: 1

Página 1 de 23

REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS POLÍTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES POR PARTE DE LAS RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA O COLEGIO JESÚS-MARÍA

RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y su Decreto Nacional 1377 de 2013, mediante el cual se reglamenta parcialmente: EXPIDE EL REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS POLÍTICAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.

1. LEGISLACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ORIGEN. Constitución Política de la República de Colombia, que consagra en sus artículos 15°: Todas las personas tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. Y, 20°: Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad.

OBJETO. Este reglamento tiene por objeto establecer las políticas para el tratamiento de los DATOS PERSONALES y BASE DE DATOS que existan o lleguen a existir en RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA y COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA.

APLICACIÓN. Este Reglamento de Políticas para el tratamiento de los Datos Personales, como su mismo nombre lo indica aplica a los DATOS asentados o que lleguen a asentarse en cualquier BASE DE DATOS que de PERSONAS NATURALES tenga o llegue a tener tanto RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA como COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA, por lo que aplica para:

- Aspirantes a tener cualquier vinculo legítimo.
- Padres de familia o acudientes.
- Educandos.
- · Egresados.
- Docentes y empleados en general, aún cuando no conserven tal calidad, inculidos los pensionados.
- Contratistas en general, proveedores de servicios sean personales o de otra índole.
- Y, de todas aquellas personas también nacionales o extranjeras con las cuales se hubiere tenido, tenga o llegue a tener vinculo o relación, sea éste(a) transitorio(a), ocasional y obviamente con carácter de permanente, así tenga límite en el tiempo.



Código:

Anexo: No. 2 del C01

Edición: 1

Página 2 de 23

2. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO Y SUS DEBERES

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Es la responsable del tratamiento de conformidad con la normatividad anotada, RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA, entidad PRIVADA, sin ánimo de lucro, con domicilio en el Municipio de Medellín, con PERSONERIA ECLESIÁSTICA reconocida por la Arquidiocesis de Medellín mediante Decreto Arzobispal No. 195 de 4 de julio de 1960, NIT 890.901.093-0, propietaria de COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA, ambos con domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la Calle 47D No 77-31; Teléfono (+574) 409 98 00, correo electrónico info@jesusmariamed.edu.co; secretariaprovcolombia@gmail.com.

ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO. Las siguientes personas, a cuyo cargo está la respectiva sección o área, serán las encargadas del tratamiento:

- EDUCATIVA, a la SECRETARIA ACADÉMICA.
- LABORAL, a la RESPONSABLE DE GESTION HUMANA.
- COMERCIAL, a la ADMINISTRADORA Y RESPONSABLE DE COMPRAS.

DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO. Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley en cita y en otras que rija su actividad:

- Garantizar al TITULAR, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del DERECHO DE HABEAS DATA. Teniendo presente que al TITULAR se le suministrará toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la certificación del TITULAR.
- Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley en cita, copia de la respectiva autorización dada por el TITULAR.
- Informar debidamente al TITULAR sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar



Código:

Anexo: No. 2 del C01

Edición: 1

Página 3 de 23

las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.

- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del tratamiento. En consecuencia, adoptar las medidas razonables para asegurar que los Datos Personales que reposan en las bases de datos sean precisos y suficientes y, cuando así lo solicite el Titular o cuando el Responsable haya podido advertirlo, sean actualizados, rectificados o suprimidos, de tal manera que satisfagan los propósitos del tratamiento.
- Suministrar al Encargado del tratamiento, según sea el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley en cita.
- Exigir al Encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del TITULAR.
- Resolver las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley en cita y en correspondencia con ella, en los términos establecidos en este Reglamento.
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley en cita y en especial, para la atención de consulta y reclamos.
- Informar al Encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del TITULAR, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- Informar a solicitud del TITULAR sobre el uso a sus datos.
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los TITULARES.
- Cumplir las instrucciones y requerimiento que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Y, dar aplicación real y efectiva a este Reglamento.

DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO. Los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley en cita y en otras que rija su actividad:

- Garantizar al TITULAR, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del DERECHO DE HABEAS DATA.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley en cita y este Reglamento.
- Actualizar la información reportada por el Responsable del Tratamiento dentro de los cinco
 (5) días hábiles contados a partir de su recibo.



Código:

Anexo: No. 2 del C01

Edición: 1

Página 4 de 23

- Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los TITULARES en los términos señalados en la Ley en cita y en correspondencia con ella, en los términos establecidos en este Reglamento.
- Colaborar con los Responsables del Tratamiento en la adopción del manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley en cita y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la Ley en cita y en correspondencia con ella, en los términos establecidos en este reglamento.
- Insertar en la base de datos la leyenda "Información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el TITULAR y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los TITULARES.
- Cumplir con las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Y, dar aplicación real y efectiva a este reglamento.

DEBER ESENCIAL ADICIONAL. Todo aquel que PRESTE SERVICIOS a RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA O COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA, bien que se deriven de un contrato individual de trabajo – EMPLEADO – EMPLEADA o Contrato Civil o Comercial o de cualquier otra índole, incluidos como es apenas obvio los mencionados en el Numeral 5° de este reglamento, que en razón o por ocasión y para el cumplimiento de su contrato mismo (funciones), llegue a tener conocimiento o acceda a cualquier información que haga parte de BASE DE DATOS, tiene también el DEBER INELUDIBLE de cumplir con el principio de CONFIDENCIALIDAD, en consecuencia es su OBLIGACION FORZOSA:

- No revelar a persona alguna, la información que reciba o a la que tenga acceso y por lo tanto a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada previamente en forma expresa, la cual puede ser recibida por cualquier medio impreso, electrónico, verbal, etc.; el cual perdura por siempre, no siendo excusa el que su contrato haya finalizado por cualquier causa.
- Utilizar la información única y exclusivamente en el fin para el cual le ha sido suministrada y por el cual tuvo acceso.



Código:

Anexo: No. 2 del C01

Edición: 1

Página 5 de 23

- Reproducir la información únicamente si ello resulta necesario para cumplir la función o tarea específica que se le haya asignado.
- Dar a conocer la información única y exclusivamente a aquellas personas frente a las cuales previamente y en forma expresa se le han señalado y autorizado. Evento en el cual les debe advertir su carácter confidencial, las cuales deben aceptarlo y adherirse al pacto de confidencialidad antes de recibirla.
- Tratar los datos personales bajos los parámetros de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES" y de MENORES DE EDAD y su DECRETO REGLAMENTARIO 1377 DE 2013 y demás expedidos o que se lleguen a expedir en reglamentación de la Ley citada o leyes que modifiquen la expuesta.
- Y, cumplir con todas las políticas de seguridad de la información establecidas o que establezca tanto la Ley como las presentes entidades (es decir éste Reglamento y documentos que en esta materia se hayan expedido o llegaren a expedirse) incluyendo, pero no limitadas a: cumplimiento de requisitos legales, manejo de información de terceros, manejo de información personal, manejo de información de menores de edad, acceso a la información, respaldo de la información, acceso físico, uso de equipos de trabajo y medios como Internet, correo electrónico y medios removibles, entre otros.

NOTA UNO. FINALIZACION DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA. El no cumplimiento de UNA CUALQUIERA de las anteriores obligaciones aún por UNA ÚNICA Y PRIMERA VEZ, es un hecho calificado como GRAVE y como JUSTA CAUSA para dar por terminado el contrato respectivo en forma unilateral por parte de las presentes entidades; adicionalmente, el INCUMPLIDO debe indemnizar a las presentes Entidades o terceros pertinentes por los perjuicios que hubiere causado o podido causar. Y, se obliga el INCUMPLIDO a mantener INDEMNE tanto a RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA como a COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA, para lo cual estas entidades pueden optar por demanda o llamamiento en garantía, o denuncia del pleito, en los términos establecidos por la Ley.

NOTA DOS. AVISO INMEDIATO. Sin perjuicio de la justa causa para la finalización del contrato y las acciones judiciales pertinentes, indemnizaciones por perjuicios en los términos de la Ley Colombiana y demás consecuencias jurídicas, por razón o por ocasión del no cumplimiento de LA CONFIDENCIALIDAD, si el PRESTADOR DEL SERVICIO, cualquiera sea su contrato, extravía o revela información Confidencial, dará aviso inmediato a las presentes entidades y tomará las medidas razonables y necesarias para minimizar los resultados de la pérdida de la información extraviada o divulgada o similares.

3. DEFINICIONES



Código:

Anexo: No. 2 del C01

Edición: 1

Página 6 de 23

DEFINICIONES. Para efectos del presente Reglamento y como lo consagra la Ley y el Decreto anotados, se entiendo por:

HABEAS DATA. El derecho que tienen todas las personas a "conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas". "En este sentido, el hábeas data, también denominado derecho a la autodeterminación informática, se ha definido como aquél que otorga la facultad al titular de datos personales, de exigir a las administradoras de los mismo el acceso, inclusión, exclusión, corrección, adición, actualización y certificación de los datos, así como la limitación en las posibilidades de divulgación, publicación o cesión de los mismos".

PERSONA NATURAL. Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

PERSONA JURIDICA. Entes abstractos, creación ficticia con capacidad de adquirir y ejercer derechos y contraer obligaciones, de conformidad con sus estatutos y la Ley, su voluntad se realiza o concreta por intermedio de las personas en quienes se ha radicado su representación.

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Personas naturales entre los 0 a 12 años tienen la condición de niños y niñas y entre los 12 y 18 años de edad de adolescentes; en general menores de 18 años. (Código de la infancia y la adolescencia, Ley 1098 de 2006).

AUTORIZACIÓN. Consentimiento previo, expreso e informado del TITULAR para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

BASE DE DATOS. Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

DATO PERSONAL. Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas.

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos o el Tratamiento de los datos.

TITULAR. Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

TRATAMIENTO. Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

AVISO DE PRIVACIDAD. Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma



Código:

Anexo: No. 2 del C01

Edición: 1

Página 7 de 23

de acceder a las mismas y la finalidades del Tratamiento que pretende dar a los datos personales.

DATO PÚBLICO. Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

DATOS SENSIBLES. Se entiende por datos aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

TRANSFERENCIA. La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable o encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

TRANSMISION. Tratramiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

CAUSAHABIENTE. Comúnmente denominada **HEREDERO**(A); es decir, persona que hereda a otra en razón de la muerte de ésta.

4. PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

PRINCIPIOS. Los principios para el tratamiento de datos personales consagrados en la normatividad citada son:

DE LEGALIDAD. En su significado de REGLADA, en razón de esto está sujeta a lo establecido previamente en la Ley que versa sobre esta materia y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen, reglamenten y desarrollen.

DE FINALIDAD. El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley Colombiana, la cual debe ser informada al Titular.



Código:

Anexo: No. 2 del C01

Edición: 1

Página 8 de 23

DE LIBERTAD. El tratamiento sólo puede ejercerse con conocimiento, previo, expresado e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

DE VERACIDAD O CALIDAD. La información sujeta a Tratamiento deber ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobada y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

DE TRANSPARENCIA. En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernen.

DE ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA. El Tratamiento estará sujeto a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente Ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular o por las personas previstas en la presente ley.

DE SEGURIDAD. La información sujeta a Tratamiento por el Responsable o Encargado del Tratamiento a que se refiere la Ley 1581 de 2012, será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

DE CONFIDENCIALIDAD. Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley 1581 de 2012 y en los términos de la misma.

5. TRATAMIENTO DE LOS DATOS

EXCEPCIONES Y CASOS EN QUE NO SE NECESITA LA AUTORIZACION DEL TITULAR. En los siguientes CASOS NO ES NECESARIA LA AUTORIZACION DEL TITULAR, por consagración expresa de la Ley en cita, los cuales son:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública. Y, de conformidad con el D. R. 1377/2013, art. 5, inciso 2: Los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos



Código:

Anexo: No. 2 del C01

Edición: 1

Página 9 de 23

que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.

- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Tratamiento de información autorizado por la Ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

NOTA TRES. En todo caso en el acceso o tratamiento de los Datos Personales, en que no se requiere de la **AUTORIZACIÓN PREVIA** del **TITULAR**, como en los casos anteriores, se debe cumplir con las demás disposiciones que establece la normatividad legal.

REQUISITOS ADICIONALES A LA AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO DEL TITULAR. Son requisitos adicionales al CONSENTIMIENTO previo, expreso, libre e informado, los siguientes:

Cuando provenga directamente del titular, éste deberá comprobar su identidad, bien por los medios establecidos por estas Entidades o por la Ley.

Cuando provengan de representante o apoderado o de cualquier del TITULAR, deberá comprobar su calidad, en el primero de los casos con el poder respectivo y en el segundo con los registros civiles correspondientes, con lo cual se acredita su legitimación.

OPORTUNIDAD PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN E INFORMACIÓN. RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA O COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA, a más tardar en el momento de la recolección de los datos al TITULAR, solicitará la autorización a éste para el Tratamiento de los mismos y se le informará a dicho TITULAR los datos personales que serán recolectados así como todas las finalidades específicas del tratamiento para los cuales se obtiene el consentimiento; cumpliendo así con la exigencia legal de que la autorización debe ser "PREVIA E INFORMADA", en correspondencia con la normatividad citada.

MODO PARA OBTENER LA AUTORIZACION. RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA o COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA, para obtener la autorización, podrá utilizar cualquier medio verbal o escrito o mecanismo(s) predeterminado(s) que sea(n) legítimo(s) que faciliten al TITULAR su manifestación automatizada (documento electrónico, internet, plataformas virtuales establecidas o se establezcan, sitios web, mensajes de datos, etc. y documento físico o electrónico (formato); con la única salvedad que arrojen inequívocamente que el consentimiento informado se ha dado. En todo caso se entenderá que la autorización cumple con todos los requisitos establecidos en la normatividad citada y en este Reglamento cuando:

- Se manifieste por escrito.
- De forma oral.
- O, mediante CONDUCTAS INEQUIVOCAS del TITULAR que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización, tales como, entre otros: solicitud(es) verbal(es) o



Código:

Anexo: No. 2 del C01

Edición: 1

Página 10 de 23

escrita(s) elevada(s) a cualquiera de las presentes Entidades, sin los cuales estas no puede(n) realizar el(los) estudio(s) de la(las) solicitud(es) y desarrollar o ejecutar el(los) contrato(s) mismo(s) y que tengan los datos personales.

CONSERVACIÓN DE LA PRUEBA DE AUTORIZACIÓN. RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA o COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA conservarán la prueba de la autorización otorgada por los TITULARES de datos personales para el tratamiento de los mismos; para tales efectos manejarán los mecanismos que en la fecha tiene a su disposición y realizará el asiento que da cuenta de la fecha y forma en que se obtuvo la autorización, si esto no consta en el registro; sin perjuicio de lo anterior se podrá crear archivos electrónicos o fisicos bien en forma directa o mediante terceros contratistas, en todo caso que el medio pueda ser objeto de consulta posterior.

INFORMACIÓN DE CAMBIOS SUSTANCIALES Y NUEVA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR.

En caso de haber cambios sustanciales en el contenido de las Políticas del Tratamiento a que se refiere el Capítulo III del Dereto Reglamentario 1377 de 2013 o en este Reglamento, referidos a la identificación del Responsable y a la finalidad del Tratamiento de los datos personales, los cuales puedan afectar el contenido de la autorizacion, el Responsable del Tratamiento debe comunicar estos cambios al Titular antes de o a más tardar al momento de implementar las nuevas políticas. Además, deberá obtener del Titular una nueva autorización cuando el cambio se refiera a la finalidad del Tratamiento.

PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR INFORMACIÓN. La información que reúna las condiciones establecidas, podrá suministrarse a las siguientes personas:

- A los **TITULARES**, sus causahabientes o sus representantes legales.
- A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones o por orden judicial.
- A los terceros autorizados por el Titular o por la Ley.
- A las demás a que se hace referencia en este Reglamento de conformidad con la ley y los requisitos para cada caso.

6. LIMITE O FINALIDAD – INFORMACIÓN QUE SE SUMINISTRA – TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS

LIMITE O FINALIDAD EN LA RECOLECCIÓN. En desarrollo del PRINCIPIO de FINALIDAD, RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA o COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA, para la recolección de datos personales deberá limitarse a aquellos que son pertinentes y adecuados para la finalidad para la cual son recolectados o requeridos conforme a la normatividad vigente y este Reglamento.



Código:

Anexo: No. 2 del C01

Edición: 1

Página 11 de 23

INFORMACIÓN QUE SE DEBE SUMINISTRAR AL TITULAR. RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA o COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA y los ENCARGADOS, deberán informar al momento de solicitar al TITULAR la autorización de manera clara y expresa lo siguiente:

- El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y finalidad del mismo.
- El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que sean hechas, cuandos estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
- Los derechos que le asisten como TITULAR.
- La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.

TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS. RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA o COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA, en todo caso, recolectarán y tratarán los Datos Personales para los siguientes fines:

- Dar cumplimiento a las exigenias de orden legal colombiana para las Instituciones Educativas.
- Dar a conocer sus servicios o cualquier modificación en los mismos.
- Realizar o ejectuar el vínculo contractual existente con todos aquellos con los cuales se tenga o se llegare a tener.
- Enviar cualquier información relacionada con los contratos que proyecte tener o tenga y demás bienes o servicios ofrecidos o que proyecte ofrecer o recibir.
- Dar cumplimiento a la Visión y Misión del COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA.
- Dar cumplimiento a todas las normas de orden legal (tributarias, laborales, de seguridad social, civiles, comerciales, etc) y contables que son propias o de la esencia de los contratos realizados o por realizar, que le sean aplicables a cualquier persona con la que se contrate o llegue a contratar o se haya contratado, cualquiera sea su calidad: padres de familia o acudientes, estudiantes, empleados, prestadores de cualquier servicio, proveedores y contratistas en general.
- Suministrar los servicios (o productos) que se le requieran u ofrezca.
- Valorar/evaluar la calidad de sus servicios y realizar las encuestas relacionadas con los servicios que se prestan o bienes que se suministran.
- Mantener contacto con todos los miembros de la comunidad educativa COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA o que hayan pertenecido a ella o lleguen a permanecer.
- Desarrollar programas y actividades acordes con la VISIÓN, MISIÓN, PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, CURRÍCULO, MANUAL DE CONVIVENCIA y demás Reglamentos de COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA.
- Cumplir en general con todos sus compromisos contractuales o no.
- Aclarar, adicionar o corregir información que se tenga sobre contratos ya realizados y que se estime necesaria.



Código:

Anexo: No. 2 del C01

Edición: 1

Página 12 de 23

- Cumplir, desarrollar, verificar, promocionar, etc. Todas las actividaes que son inherentes al vínculo que el Titular tiene con cualquiera de estas dos Instituciones y que de una u otra forma son pertinentes, adecuados y necesarios al vínculo o relación existente.
- Y, cumplir con los demás fines que en forma particular sean incluidos en el AVISO DE PRIVACIDAD o en la AUTORIZACIÓN que ha dado el TITULAR.
- Compartir con terceros que colaboran con el colegio y que para el cumplimiento de sus funciones deban acceder en alguna medida a la información.

NOTA CUATRO. Igualmente en los casos en que no existe aviso de privacidad al TITULAR le asisten todos los DERECHOS que como tal tiene al tenor de la normatividad legal que se cita, y en correspondencia con esta los contemplados en el presente reglamento. Y, para tales efectos aplica igualmente la identificación, dirección física o electrónica y teléfono consignado en este Reglamento frente a RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA o COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA y sus ENCARGADOS.

7. MEDIOS QUE SE UTILIZAN - AVISO DE PRIVACIDAD - ACREDITACIÓN

MEDIOS QUE SE UTILIZAN PARA EL TRATAMIENTO Y SU DIFUSIÓN. Los medios que podrán utilizar, RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA o COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA, para dar a conocer o difundir a los **TITULARES** las Políticas de Tratamiento de la Información y aviso de privacidad, son: documentos físicos, electrónicos, formatos, medios verbales o cualquier otra tecnología, siempre y cuando garantice y cumpla con el deber de informar al **TITUAR**, para lo cual utilizarán los siguientes medios:

- La publicación de este Reglamento en la página web del COLEGIO JESÚS- MARÍA, <u>www.jesusmariamed.edu.co;</u> y en la página web de La CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA www.jesusmariacolombia.org
- Sin perjuicio del anterior medio, por:
- Cualquiera de los existentes o que lleguen a existir a futuro, físicos o virtuales, tales como, correo electrónico, aparato móvil y celular, mensajes de texto, etc., físico o cualquier otro sistema de comunicación legítimo.
- Y mediante el AVISO DE PRIVACIDAD, en los casos en los que no sea posible poner a disposición del TITULAR las POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN mediante el AVISO anotado deberá informarse al TITULAR sobre la existencia de tales políticas y la forma de acceder a las mismas, de manera oportuna y en todo caso a más tardar al momento de la recolección de los datos personales.

CONTENIDO DEL AVISO DE PRIVACIDAD. El aviso de privacidad, como mínimo, deberá contener la siguiente información:



Código:

Anexo: No. 2 del C01

Edición: 1

Página 13 de 23

- Nombre o razón social y datos de contacto del Responsable del Tratamiento (domicilio, dirección física, correo electrónico y teléfono).
- El Tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
- Los derechos que le asisten al TITULAR.
- Los mecanismos dispuestos por estas Entidades para que el TITULAR conozca la Política de Tratamiento de la Información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella o en el Aviso de Privacidad correspondiente. En todos los casos, se debe informar al TITULAR cómo acceder o consultar la Política de Tratamiento de Información.
- Deberá señalar en forma expresa, cuando se recolecten DATOS PERSONALES SENSIBLES, el CARÁCTER FACULTATIVO (VOLUNTARIO) de la respuesta a las preguntas que versen sobre este tipo de datos.

TEMPORALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA o COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA y las personas ENCARGADAS del Tratamiento sólo podrán recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justificaron el tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e histórios de la informción. Una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento y sin perjuicio de normas legales que dispongan lo contrario, estas Entidades y las personas Encargadas del Tratamiento deberán proceder a la supresión de los datos personales en su posesion. No obstante lo anterior, los datos personales deberán ser conservados cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contraactual.

NOTA CINCO. Es de anotar que para fines EDUCATIVOS, LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL, FISCAL, CONTABLE, HISTORICOS y otros, existen situaciones específicas o normatividad legal que exigen que los datos sean conservados por tiempo muy largo por no decir casi que indefinido.

MECANISMOS INTERNOS DE MANEJO. Estas Entidades y los Encargados del tratamiento deberán documentar los procedimientos (mecanismos internos) para el Tratamiento, conservación y supresión de los datos personales de conformidad con las disposiciones aplicables a la materia de que se trate, así como las instrucciones que al respecto imparta la Superintendenci de Industria y Comercio.

DEMOSTRACIÓN. Para la elaboración de estos procedimientos o mecanismos internos, los Encargados del Tratamiento de las diferentes Áreas o Secciones, deberán proceder en forma armónica e integral, siendo en la medida de lo posible uniformes, apropiados, efectivos, proporcionales y aptos para su demostración.



Código:

Anexo: No. 2 del C01

Edición: 1

Página 14 de 23

8. DATOS SENSIBLES

TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES. RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA o COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA, pueden hacer Tratamiento de DATOS SENSIBLES, solamente cuando:

- El TITULAR haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por Ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del TITULAR y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del TITULAR.
- El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en proceso judicial.
- El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de la identidad de los TITULARES.

9. DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – TRATAMIENTO PARTICULAR EN RAZÓN DE ESTUDIANTES DE ESTE COLEGIO – CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA AUTORIZACIÓN

TRATAMIENTO DE DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN GENERAL. En el Tratamiento de los datos de los niños, niñas y adolescentes, RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA o COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA y los ENCARGADOS tendrán en cuenta su categoría de DERECHOS PREVALENTES DE ORDEN CONSTITUCIONAL, por lo que está sujeto a los siguientes parámetros o requisitos:

- Responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.
- Está proscrito el Tratamiento de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.



Código:

Anexo: No. 2 del C01

Edición: 1

Página 15 de 23

NOTA SEIS. Cumplidos los anteriores requisitos, el Representante Legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto. Y, queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública. O para los cuales no se ha obtenido la autorización.

TRATAMIENTO PARTICULAR DE DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. En correspondencia con lo anterior, el TRATAMIENTO DE DATOS de los niños, niñas y adolescentes que aspiren o tengan la calidad de ESTUDIANTES del COLEGIO JESÚS-MARÍA, tiene por finalidad el desarrollo y cumplimiento de la siguiente normatividad, contenida en:

- La Legislación colombiana en general y particularmente toda la que haga referencia al DERECHO A LA EDUCACIÓN.
- Los convenios internacionales que para la EDUCACIÓN celebre la República de Colombia, con cualquiera otra.
- Los CONVENIOS que celebre RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA o COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA con cualquier entidad o persona pública o privada nacional o del extranjero.
- El PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) de la COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA.
- El MANUAL DE CONVIVENCIA de la COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA.
- 30.6. El CURRÍCULO de la COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA.
- El CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS celebrado con RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA o COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA.
- Los EXÁMENES ACADÉMICOS de carácter nacional o internacional.
- Los REGLAMENTOS de viajes o salidas nacionales como internacionales.
- Y, demás MANUALES y REGLAMENTOS de la COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA, relacionados con sus estudiantes.

NOTA SIETE. Para tales efectos las dos Instituciones en mención darán el Tratamiento y los fines particulares expuestos en este Reglamento, en todo lo que sea pertinente; que como ha quedado consignado están en total armonía con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377/2013.

CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Para el Tratamiento de los DATOS de niños, niñas y adolescentes, por parte de RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA o COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA, son conductas inequívocas de la AUTORIZACIÓN o CONSENTIMIENTO previo, expreso, libre e informado, para el TRATAMIENTO DE DATOS, incluyendo su



Código:

Anexo: No. 2 del C01

Edición: 1

Página 16 de 23

TRANSFERENCIA INTERNACIONAL de conformidad con lo establecido en el artículo 15° numeral 15.3 de este Reglamento, las siguientes:

- La solicitud de aspirante a ser estudiante de COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA presentada por la madre o padre o ambos o acudiente o representante del aspirante, firmada.
- El CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS celebrado o firmado entre el estudiante si es mayor de edad, o en caso de ser menor de edad, entre la madre o padre o ambos o acudiente o representante del estudiante y la COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA.

10. DERECHOS DEL TITULAR – LEGITIMACIÓN – CONSULTA – RECLAMO – PROCEDIMIENTO PARA SU EJERCICIO – NO PROCEDENCIA DE SOLICITUD DE SUPRESIÓN – REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD – EFECTOS

DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN. El **TITULAR** tiene los siguientes DERECHOS:

- A CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR sus datos personales, objeto de tratamiento frente a las RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA o COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no se haya autorizado; así como cada vez que existan modificaciones sustanciales de las Políticas de Tratamiento de la información que motiven su consulta.
- A SOLICITAR PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA a las RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA o COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA, salvo cuando expresamente se exceptúe la autorización como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en este Reglamento.
- A SER INFORMADO por las RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA o COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA, previa solicitud, respecto del uso que se le ha dado a sus Datos Personales.
- A PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO QUEJAS por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adiciones o complementen.
- A REVOCAR LA AUTORIZACIÓN O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DEL DATO cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA o COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012 y la Constitución Políticia Colombiana.



Código:

Anexo: No. 2 del C01

Edición: 1

Página 17 de 23

 A ACCEDER EN FORMA GRATUITA a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

LEGITIMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL TITULAR. Los derechos expuestos en el artículo anterior, podrán ejercerse por las siguientes personas:

- Por el TITULAR, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los medios que le ponga a disposición RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA o COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA.
- Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad o parentesco con los registros civiles de nacimiento.
- Por el representante o apoderado del TITULAR, previa acreditación de la representacion o apoderamiento.
- Por estipulación a favor de otro o para otro.
- Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultados para representarlos, personas estas que deben acreditar tal calidad de conformidad con la Ley.

PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO. CONSULTAS. Para tal efecto del ejercicio de este derecho frente a RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA o COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA, se sigue el siguiente procedimiento:

- a) En cualquier momento y de manera gratuita el titular o su representante podrán realizar consultas respecto de los datos personales que son objeto de tratamiento por parte de RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA o COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA, previa acreditación de su identidad.
- b) Cuando la consulta sea formulada por persona distinta del titular, deberá acreditarse en debida forma la personería o mandato para actuar.
- c) Las consultas recibidas directamente por algún tercero encargado del tratamiento de la información, deberán ser remitidas a RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA O COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA, a más tardar al día hábil siguiente a su recepción a través del correo electrónico tratamientodedatos@jesusmariamed.edu.co
- d) La consulta debe contener como mínimo, la siguiente información:
 - El nombre y dirección de contacto del titular o cualquier otro medio para recibir la respuesta.
 - Los documentos que acrediten la identidad y capacidad de su representante, tal como se indica en los siguientes casos:
 - Titular: Documento de identificación.
 - Causahabiente: Registro civil y documento de identificación.
 - Representante legal en caso de menores:
 - Padres de familia: Registro civil de nacimiento y documento de identidad.



Código:

Anexo: No. 2 del C01

Edición: 1

Página 18 de 23

- Tutores: Sentencia judicial que confiere representación legal.
- Representante legal autorizado por el titular: Poder autenticado.
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer el derecho de consulta.
- La descripción clara y precisa de la consulta que realiza el titular de información, sus causahabientes o representantes.
- Aportar la documentación que avale su petición en caso que por la naturaleza del dato sea procedente.
- En caso dado, otros elementos o documentos que faciliten la localización de los datos personales.
- e) Si la consulta realizada por la titular resulta incompleta, RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la consulta para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de su consulta.
- f) En el caso de consultas presentadas de forma completa, RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA dará respuesta a los peticionarios dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

De ser requerido, el Titular del dato podrá comunicarse a través de los canales de protección de datos definidos en la presente política, a fin de solicitar el formato para la realización de su consulta, el cual debe considerarse como una ayuda o soporte al titular, mas no como un requisito obligatorio para el ejercicio de los derechos.

PROCEDIMIENTO PARA CORRECCIÓN, ACTUALIZACIÓN, SUPRESIÓN O REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN, O PRESUNTO INCUMPLIMIENTO. – <u>RECLAMO</u>. El TITULAR que considere que la información contenida en Bases de Datos de RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA o COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la normatividad citada o en este Reglamento, podrán presentar un RECLAMO, cuyo procedimiento es el siguiente:

a) En cualquier momento y de manera gratuita el titular o su representante podrán realizar consultas respecto de los datos personales que son objeto de tratamiento por parte de RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA y COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA, previa acreditación de su identidad.



Código:

Anexo: No. 2 del C01

Edición: 1

Página 19 de 23

- b) Cuando la consulta sea formulada por persona distinta del titular, deberá acreditarse en debida forma la personería o mandato para actuar.
- c) Las consultas recibidas directamente por algún tercero encargado del tratamiento de la información, deberán ser remitidas a RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA O COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA, a más tardar al día hábil siguiente a su recepción a través del correo electrónico tratamientodedatos@jesusmariamed.edu.co
- d) La consulta debe contener como mínimo, la siguiente información:
 - El nombre y dirección de contacto del titular o cualquier otro medio para recibir la respuesta.
 - Los documentos que acrediten la identidad y capacidad de su representante, tal como se indica en los siguientes casos:
 - Titular: Documento de identificación.
 - Causahabiente: Registro civil y documento de identificación.
 - Representante legal en caso de menores:
 - Padres de familia: Registro civil de nacimiento y documento de identidad.
 - Tutores: Sentencia judicial que confiere representación legal.
 - Representante legal autorizado por el titular: Poder autenticado.
 - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer el derecho de consulta.
 - La descripción clara y precisa de la consulta que realiza el titular de información, sus causahabientes o representantes.
 - Aportar la documentación que avale su petición en caso que por la naturaleza del dato sea procedente.

En caso dado, otros elementos o documentos que faciliten la localización de los datos personales.

- e) Si la consulta realizada por la titular resulta incompleta, RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la consulta para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de su consulta.
- f) En el caso de consultas presentadas de forma completa, RELIGIOSAS DE JESUS-MARÍA dará respuesta a los peticionarios dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

De ser requerido, el Titular del dato podrá comunicarse a través de los canales de protección de datos definidos en la presente política, a fin de solicitar el formato para la realización de su



Código:

Anexo: No. 2 del C01

Edición: 1

Página 20 de 23

consulta, el cual debe considerarse como una ayuda o soporte al titular, mas no como un requisito obligatorio para el ejercicio de los derechos.

NO PROCEDENCIA DE SOLICITUD DE SUPRESIÓN O REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN. La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD. El TITULAR o su representante o su causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el ENCARGADO del Tratamiento de RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA o COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA y si se trata de la revocatoria de la autorización o supresión tendrá derecho a solicitarla a la Superintendencia en cita, la cual para estos efectos aplicará el procedimiento que establece la Ley 1581 de 2012 en su artículo 22.

EFECTOS DEL RECLAMO O DE LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN O SUPRESIÓN Y CORRECCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATO. Cuando de conformidad con la ley y este Reglamento:

- Procede de forma integral la revocatoria de la autorización o supresión, termina cualquier actividad inherente al Tratamiento de Datos por parte de las presentes Entidades.
- Procede de forma parcial frente a determinados Tratamientos, terminará el Tratamiento únicamente en relación con los específicos objeto de la revocación o supresión de su consentimiento; y, continuará el Tratamiento con aquellas actividades o fines frente a los cuales no se solicitó revocación o supresión de su consentimiento.
- Procede la corrección o actualización de dato, estas Entidades harán los asientos o registros pertinentes para continuar con el Tratamiento teniendo en cuenta la corrección o actualización.

PROHIBICIÓN. Se prohibe la transferencia de datos personales de cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. Se entiende que un país ofrece un nivel adecuado de protección de datos cuando cumpla con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los que la Ley en cita exige a sus destinatarios. Esta prohibición no regirá cuando se trate de:

 Información respecto de la cual el TITULAR haya otorgado su autorización expresa e inequívoca de transferencia. Es válida la conducta inequívoca a que se refiere este Reglamento.



Código:

Anexo: No. 2 del C01

Edición: 1

Página 21 de 23

- Intercambio de datos de carácter médico, cuando así lo exija el Tratamiento del TITULAR por razones de salud o higiene pública.
- Transferencias bancarias o bursátiles, conforme a la legislación que les resulte aplicable.
- Transferencias necesarias para la ejecución de un contrato entre el TITULAR y el Responsable del Tratamiento, o para la ejecución de medidas precontractuales siempre y cuando se cuente con la autorización del TITULAR.
- Transferencias legalmente exigidas para salvaguardar del interés público, o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

NOTA ONCE. En los casos no contemplados como excepción en el artículo anterior, corresponderá a la Superintendencia de Industria y Comercio, proferir la declaración de conformidad relativa a la transferencia internacional de datos personales. Para tal efecto el Superintendente queda facultado para requerir información y adelantar las diligencias tendientes a establecer el cumplimiento de los presupuestos que requiere la viabilidad de la operación.

NOTA DOCE. Las disposiciones contenidas en el presente artículo serán aplicables para todos los datos personales, incluyendo aquellos contemplados en la Ley 1266 de 2008.

DE LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. Para la transmisión de datos personales se aplicarán las siguientes reglas:

- Las transferencias internacionales de datos personales deberán observar lo previsto en el artículo anterior.
- Las transmisiones internacionales de datos personales que se efectúen entre un responsable y un encargado para permitir que el encargado realice el tratamiento por cuenta del responsable, no requerirán ser informadas al TITULAR ni contar con su consentimiento cuando exista un contrato en los términos del artículo siguiente.

CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES. Se rige así:

 El contrato que suscriba el Responsable con los encargados para el tratamiento de datos personales bajo su control y responsabilidad señalará los alcances del tratamiento, las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el TITULAR y el responsable.



Código:

Anexo: No. 2 del C01

Edición: 1

Página 22 de 23

- Mediante dicho contrato el encargado se comprometerá a dar aplicación a las obligaciones del responsable bajo la política de Tratamiento de la información fijada por éste y a realizar el Tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables.
- Además de las obligaciones que impongan las normas aplicables dentro del citado contrato, deberán incluirse las siguientes obligaciones en cabeza del respectivo encargado: Dar Tratamiento, a nombre del Responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. Y, guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

VIGENCIA. El presente Reglamento que contiene LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES rige a partir del 18 septiembre de 2018.

Elvia Cecilia Cárdenas RJM

Superiora Provincial



Código:

Anexo: No. 2 del C01

Edición: 1

Página 23 de 23

AVISO DE PRIVACIDAD

LAS RELIGIOSAS DE JESÚS-MARÍA y COMUNIDAD COLEGIO JESÚS-MARÍA como Institución Educativa, sin ánimo de lucro, con Resolución de aprobación 195 de julio 4 de 1960, domiciliada en la ciudad de Medellín, ubicado en la Calle 47D # 77-31, Barrio El Velódromo y con número telefónico 4099800, en su condición de responsable del tratamiento de datos de carácter personal obtenidos de sus usuarios, proveedores, contratistas, clientes y en general de todas las personas que hayan facilitado o que en el futuro faciliten sus datos personales, les informa que el tratamiento de datos personales bajo su custodia, se realiza con base en lo dispuesto por Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, y que los titulares de datos personales contenidos en bases de datos de la Institución, pueden solicitar la rectificación, cancelación, corrección o actualización de los mismos, en los términos dispuestos por las normas aludidas, y de acuerdo con lo previsto en las POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, que puede ser consultado en los sitios web www.jesusmariamed.edu.co y www.jesusmariacolombia.org. En cumplimiento de dichas normas se han adoptado las medidas de tipo legal, técnicas y organizacionales necesarias para evitar la pérdida, acceso o alteración de los datos personales a los cuales da tratamiento, con el objetivo de garantizar la seguridad e integridad de los mismos. Los titulares de la información, a través de la autorización conferida para el efecto, aceptan de manera libre, expresa e inequívoca el tratamiento de sus datos personales por parte de la Institución para el cumplimiento del objeto de la prestación de servicios educativos y académicos, finalidades laborales, comerciales, investigativos, formativas o científicas e informativos.